

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 02 AGO 2011

VISTO el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día DOS (2) de Agosto de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y el señor Guillermo Oscar ACUÑA, D.N.I. N° 11.957.650; Y

CONSIDERANDO

Que el señor Guillermo ACUÑA realizará servicios que consistirán en la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias desarrolladas a través de la emisora FM UNIVERSO 89.1 de la ciudad de Río Grande.

Que el citado contrato comienza a regir a partir del día 15 de Agosto y hasta el 15 de Noviembre de 2011 y asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición N° 80/04 y modificatoria.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial, y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día DOS (2) de Agosto de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y el señor Guillermo Oscar ACUÑA, D.N.I. N° 11.957.650, que diera origen al Expte. N° 1000-PL-2011, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL citado contrato comienza a regir a partir del día 15 de Agosto y hasta el 15 de Noviembre de 2011 y asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) mensuales.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

333/11
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a/c de la Presidencia del Poder Legislativo